



SERVIU REGION DE VALPARAISO  
DEPARTAMENTO TECNICO  
**OFICINA DE PROPUESTAS**

3701

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO  
LA SIGUIENTE:

RESOLUCION EXENTA N° 3701

VALPARAISO,

18 JUL 2012

Int. N° 27896  
TENIENDO PRESENTE:

a) El Decreto Ley N° 1.305 publicado en el Diario Oficial de fecha 19 de Febrero de 1976, que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo y Corporaciones dependientes y el Decreto Supremo N° 355 de fecha 28 de Octubre de 1976, publicado en Diario Oficial de fecha 4 de Febrero de 1977 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que sanciona el Reglamento Orgánico para los Servicios de Vivienda y Urbanización.

b) El D.S. N° 236 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, de 2002, publicado en Diario Oficial de fecha 1° de Julio de 2003, que aprobó las Bases Generales Reglamentarias de Contratación de Obras para los Servicios de Vivienda y Urbanización, y especialmente los dispuesto en su art. 4° N° 1.

c) La Resolución Exenta N° 3038 de fecha 07 de Junio de 2012, por la cual se aprueban las Bases Administrativas Especiales y las especificaciones técnicas y demás antecedentes de la Propuesta Pública N° 132/11 **"PROGRAMA FNDR, CALLE PAPUDO ENTRE LUIS FARA Y CAMINO A CABILDO (AV. BAQUEDANO), COMUNA DE LA LIGUA"**, en conformidad a lo establecido en el D.S. N° 236 de 2002, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, publicado con fecha 1° de julio de 2003.

d) La Licitación Pública N° 132/11 convocada por el SERVIU REGION DE VALPARAISO, para la contratación de las obras detalladas en el considerando precedente.

e) La Resolución Exenta N° 1761 de fecha 10 de abril de 2012, por la cual se aprobó las Adiciones N° 1 y N° 2 a las Bases Administrativas Especiales, adjudico y dispuso la contratación con la **EMPRESA CONSTRUCTORA AGORA LTDA**, Licitación Pública N° 132/11, para la ejecución del contrato denominado **"PROGRAMA FNDR, CALLE PAPUDO ENTRE LUIS FARA Y CAMINO A CABILDO (AV. BAQUEDANO), COMUNA DE LA LIGUA"**, por un monto de **\$311.400.000**, moneda nacional, sin intereses ni reajustes y un plazo de ejecución de **196 días corridos**.

f) El Contrato para Ejecución de Obras celebrado entre el SERVIU REGION DE VALPARAISO y la **EMPRESA CONSTRUCTORA AGORA LTDA** suscrito con fecha **03 de Julio de 2012**.



g) La Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República, que fija normas respecto de la exención del trámite de toma de razón.

h) El Decreto N° 125 de fecha 30 de noviembre de 2010, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que nombra a la suscrita en el cargo de Directora del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Valparaíso, dicto la siguiente:

### **RESOLUCIÓN:**

1. APRUEBESE y Transcríbase el Contrato de Ejecución de Obras del **Propuesta Pública N° 132/2011:**

#### **CONTRATO PARA EJECUCION DE OBRAS**

#### **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACION REGION DE VALPARAISO**

#### **CON**

#### **CONSTRUCTORA AGORA LIMITADA**

En Valparaíso, a **03 de julio de 2012**, comparecen don **JOSE ROBERTO HERRERA TORO**, chileno, cédula nacional de identidad y rol único tributario N° 12.847.125-1, soltero, abogado, domiciliada en Bellavista N° 168, piso 5, Valparaíso, en su carácter de Director (S) del **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DE VALPARAÍSO**, persona jurídica de Derecho Público, del mismo domicilio señalado, y como tal en su representación, en adelante "SERVIU Región de Valparaíso", por una parte, y por la otra la **EMPRESA CONSTRUCTORA AGORA LIMITADA**, cuyo representante legal es don **CLAUDIO BRESCHI GODOY**, Chileno, cédula nacional de identidad y RUT N° 9.780.306-0, casado, Ingeniero Constructor, ambos domiciliados para estos efectos en calle Montaña N° 853, Oficina 307, Viña del Mar, en adelante "el contratista"; han convenido en el siguiente contrato y exponen:

**PRIMERO:** Que el Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Valparaíso por



Resolución Exenta N° 3038 fecha 7 de junio de 2012, por la cual aprobó las adiciones N° 1 y 2 a las Bases Administrativas Especiales, adjudicó y dispuso la contratación de la empresa **CONSTRUCTORA AGORA LIMITADA.**; para la ejecución de la obra denominada, "**PROGRAMA FNDR CALLE PAPUDO ENTRE LUIS FARA Y CAMINO A CABILDO (AV. BAQUEDANO) COMUNA DE LA LIGUA**", de la Propuesta Publica N° **132/2011** cuyas características técnicas, jurídicas y administrativas se encuentran contenidas en el Legajo de Bases Administrativas, Adiciones, Oferta del contratista y demás antecedentes que forman parte integrante de este contrato.

**SEGUNDO:** El equipo de profesionales que integra la empresa para la ejecución de la obra "**PROGRAMA FNDR CALLE PAPUDO ENTRE LUIS FARA Y CAMINO A CABILDO (AV. BAQUEDANO) COMUNA DE LA LIGUA**", Propuesta Publica N° **132/2011**, está formado por: don **JOSE LUIS AGUIAR AYCINENA**, de profesión Ingeniero Constructor, que efectuara la labor de Profesional Residente; doña **IRIS DEL CARMEN VERA PALACIOS**, de profesión **INGENIERO CONSTRUCTOR** y la labor de Profesional de Autocontrol de las obras y doña **BEATRIZ IBACACHE ARTEAGA**, de profesión Técnico en Prevención de Riesgos.

**TERCERO:** Por el presente instrumento el SERVIU Región de Valparaíso, viene en contratar a la **EMPRESA CONSTRUCTORA AGORA LIMITADA**, en conjunto con el Equipo de Profesionales que éste representa, para la ejecución de la obra "**PROGRAMA FNDR CALLE PAPUDO ENTRE LUIS FARA Y CAMINO A CABILDO (AV. BAQUEDANO) COMUNA DE LA LIGUA**" de acuerdo a lo establecido, en la Propuesta Publica N° **132/2011** y en la Resolución Exenta N° 3038 de fecha 7 de junio de 2012 de Adjudicación, Oferta del contratista y reglamentación y legislación aplicable en la especie, documentos que forman parte integrante del presente Contrato.

**CUARTO: PLAZO:** Que el presente Contrato se desarrollará en un plazo de 196 (ciento noventa y seis) días corridos contados desde la fecha del Acta de Entrega de Terreno y en base a la programación física y financiera definida en el proyecto.

**QUINTO: PRECIO:** Que el precio del presente Contrato corresponde a la suma alzada total de \$311.400.000 (trescientos once millones cuatrocientos mil pesos), moneda nacional, sin intereses ni reajustes de ningún tipo incluidos los impuestos y demás gastos que se originen.

El SERVIU no concederá anticipo de ningún tipo por no encontrarse dentro de la programación presupuestaria del proyecto.

En el valor del precio del contrato se considerará incluido todo gasto que irroque el cumplimiento del contrato, sea directo, indirecto o a causa de él. Cualquier diferencia en el valor de las obras en contra del oferente, deberá ser absorbido por la Empresa Contratista y no dará derecho a nuevos cobros ni a indemnización de perjuicios de parte de este Servicio. Sin perjuicio de las facultades de la Contraloría General de la República.

**SEXTO: ESTADOS DE PAGO:** El precio del contrato se pagará mediante Estados de Pago, de acuerdo a lo establecido especialmente en el artículo N° 114 y



siguientes del D.S. Nº 236 de 2002, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo. Los estados de pago por obra ordinaria no podrán pagarse con una frecuencia menor a 14 días y su monto será el que resulte de evaluar la obra ejecutada en el período. Para el pago de cada Estado de Pago se estará al Presupuesto Compensado y Programación física y financiera de la obra presentada por el Contratista. No obstante, para cursar los estados de pago será requisito que se presenten los documentos de obras y/o administrativos que se indican en el Manual de Inspección Técnica de Obras, tales como certificados de laboratorios, certificado de inspección del trabajo, cartillas de control por actividad, Cuadro de Resumen de Control y otras.

Además, para cursar cada Estado de Pago, el Contratista deberá presentar el personal contratado bajo el régimen del Código del Trabajo, acompañando lo siguiente: fotocopia de la asistencia de acuerdo al régimen de asistencia exigida en los puntos 17.1, 17.2 y 17.3 de las presentes B.A.E., fotocopia del comprobante de pago de remuneraciones del equipo de trabajo; comprobante de planillas de pago de cotizaciones previsionales y de salud de la totalidad del personal contratado y certificado de la inspección del trabajo vigente de los trabajadores del contrato donde acredite que no tenga deudas previsionales, ni laborales respecto a los profesionales de la empresa Contratista.

Además, para cursar los Estados de Pago, el Contratista deberá adjuntar en cada uno de ellos, una carta del Laboratorio donde se señale el resumen de los certificados emitidos en el período y que no existen deudas pendientes.

Los estados de pago serán remitidos al Gobierno Regional de Valparaíso, entidad fingiera del proyecto, de acuerdo a lo establecido por Convenio Mandato, con la previa autorización de SERVIU VALPARAISO.

**Para el último Estado de Pago, el contratista deberá presentar un Certificado de la Inspección del Trabajo, cuya información se detalla en el Manual de Inspección Técnica de Obras del MINVU, que deberá extenderse por el período no revisado en los períodos anteriores.**

**SEPTIMO: PROFESIONAL RESIDENTE:** El Contratista deberá mantener en obra a su costo al profesional designado en su oferta, como profesional residente, con estadía permanente y dedicación exclusiva durante el transcurso de las obras, quien será el interlocutor válido en todos los aspectos técnicos de las mismas, entre la empresa y la ITO SERVIU.

Dicho profesional sólo podrá ser reemplazado a petición del Serviu, o por la Empresa misma, en este último caso la empresa deberá presentar por escrito a la ITO las motivaciones y antecedentes del cambio de profesional. Dentro del plazo de 5 días corridos, la ITO lo someterá a la decisión del Sr. Jefe del Departamento Técnico, quien resolverá, en un plazo máximo de 10 días hábiles contados desde la petición de la empresa.



inspecciones y recepciones de los respectivos servicios que confluyan en la obra, entre los que deberá considerar la suspensión del tránsito y señalización, permisos municipales, permisos o derechos por intervención de canales de regadío, por modificación de servicios, etc. El pago de los derechos, impuestos o permisos será de cargo de SERVIU V REGIÓN, el que pagará directamente al servicio determinado o al contratista, de acuerdo a la disposición reglamentaria precitada.

Conforme a ello, SERVIU V REGIÓN considerará valores Pro forma de acuerdo a lo señalado en el punto 13º de las Bases Administrativas Especiales.

**DÉCIMO PRIMERO: TRASPASO DEL CONTRATO:** Está prohibido a los Contratistas realizar cesiones o traspasos totales o parciales de contratos sin que en forma previa SERVIU Región de Valparaíso, lo haya autorizado expresamente mediante la respectiva Resolución debidamente tramitada. En el caso de que el Contratista deba traspasar el contrato, deberá previamente realizar una solicitud formal ante SERVIU Región de Valparaíso adjuntando todos los antecedentes del caso y esperar a que el Director del Servicio, se pronuncie al respecto. De contravenir esta disposición el Servicio podrá finiquitar anticipadamente el contrato (liquidación con cargo) y aplicará las sanciones que la normativa vigente establece.

**DECIMO SEGUNDO: SUBCONTRATACIÓN:** El contratista podrá subcontratar sólo parte de las obras, de acuerdo a lo dispuesto en el párrafo final del punto 7º de las Bases Administrativas Especiales, previa autorización del SERVIU REGIÓN DE VALPARAÍSO, de acuerdo a los procedimientos establecidos en el Manual de Inspección Técnica de Obras. Si el monto del subcontrato es superior al 10% del monto del contrato o si siendo inferior, su valor supera las 8.000 U.F., el subcontratista deberá estar inscrito en el RENAC, pudiendo estar en una categoría distinta al Contratista, conforme a las disposiciones del reglamento del citado registro.

Si durante el desarrollo del contrato se determinare que el contratista tiene subcontratos no declarados, el SERVIU podrá, resolver el contrato administrativamente, con cargo, sin derecho a indemnización de ninguna especie de acuerdo a lo señalado en el Art. 55º del D.S. MINVU Nº 236/02.

Para todos los efectos, los procedimientos que rigen y regulan el proceso de subcontratación y los requisitos que deben cumplir los subcontratistas y para efectos de una eventual sustitución, serán los establecidos en el Manual de Inspección Técnica de Obras, artículo 55º y 60º del D.S. MINVU Nº 236/02.

**DECIMO TERCERO: REGLAMENTACIÓN:** Las partes dejan constancia y así lo aceptan, que en todo lo que no se reglamenta especialmente, en el presente Contrato, éste se rige por la totalidad de los antecedentes que forman la **Propuesta Pública Nº 132/2011** como las Bases Administrativas y técnicas, Adiciones y Aclaraciones, Oferta del contratista y demás antecedentes de esta contratación. Asimismo, se rige el presente Contrato por las disposiciones del Decreto Supremo Nº 236/02 publicado en el Diario Oficial del 01 de julio de 2003, y sus modificaciones del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que aprueba Bases Generales Reglamentarias de Contratación de Obras para los Servicios de Vivienda



y Urbanización.

Además, el contratista deberá facilitar el libre acceso a la información, zonas de obras, libro de obras e instalaciones donde se desarrolle el proyecto para revisar, visitar e inspeccionar las instalaciones y los documentos relativos a los procesos de desarrollo y supervisión del proyecto en cuestión (facturas, controles, certificados, estados de pago, informes de avance, etc.), y les proporcionará toda la información que se le solicite en relación a los procedimientos citados. Deberá además mantener en la Obra un libro de comunicaciones donde los Inspectores Técnicos de Obras designados por ella puedan (en los casos en que proceda) hacer las anotaciones que estimen pertinentes para el correcto desarrollo del proyecto.

**DÉCIMO CUARTO: TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.** El SERVIU, podrá poner término anticipado al presente instrumento, de acuerdo a las causales señaladas en el artículo N° 134 del D.S. N° 236/2002 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

La terminación será notificada a la Empresa Contratista mediante correo certificado al domicilio de ésta indicado en el presente instrumento, y se entenderá realizada al tercer día hábil contado desde la fecha del timbre de despacho de correos. La terminación surtirá efecto inmediatamente de realizada la notificación indicada en el inciso precedente.

**DÉCIMO QUINTO: MODIFICACIONES DEL PROYECTO:** La Empresa Contratista no podrá introducir unilateralmente ninguna modificación al proyecto entregado por SERVIU V REGIÓN, durante la ejecución de las obras. En caso de producirse alguna situación que requiera un análisis del proyecto en algún sector específico, ésta deberá ser consultada y autorizada previamente por SERVIU Región de Valparaíso.

**DECIMO SEXTO: GARANTÍAS** Con el objeto de garantizar el fiel, oportuno y total cumplimiento del contrato, el contratista entregó al SERVIU REGION DE VALPARAISO la boleta bancaria de garantía N° 32 del Banco Santander Chile, de fecha 18 de junio de 2012, por la suma de 688,1500 Unidades de Fomento y con fecha de vencimiento al día 30.03.2013.

Asimismo, para responder por todo daño, de cualquier naturaleza que con motivo de las obras se cause a terceros, el contratista, entregó al SERVIU REGION DE VALPARAÍSO, la póliza de seguros N° 33746 de la aseguradora HDI, por un monto de 413 Unidades de Fomento, con vigencia desde el día 14/03/2012 al día 04/04/2013.

**DECIMO SEPTIMO:** El presente contrato comenzará a regir al día hábil siguiente del acta de entrega del terreno.

**DECIMO OCTAVO:** Para todos los efectos derivados del presente Contrato, las partes fijan su domicilio en Valparaíso, sometiéndose a la competencia de sus Tribunales de Justicia.



**PERSONERIA:**

El poder de don **JOSE ROBERTO HERRERA TORO**, como Director (s) del SERVIU REGION DE VALPARAISO, para representar a este Servicio, emana del Decreto Supremo N° 556 de 22 de marzo de 2012, del Ministerio de Vivienda y la personería de don **CLAUDIO BRESCHI GODOY**, para representar a la empresa **CONSTRUCTORA AGORA LIMITADA**, consta de la inscripción de sociedad q rola inscrita a fojas 785 número 678 del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Valparaíso del año 2006 y de Certificado de vigencia otorgado por el mismo Conservador con fecha 18 de mayo de 2012, documentos que no se insertan por ser conocido de las partes y del Notario que autoriza.

**Leída, se ratifica y firman.**

ANÓTESE, COMUNÍQUESE y CUMPLASE



**MARIA FRANCISCA CRUZ URRA**  
**DIRECTORA SERVIU REGION DE VALPARAISO**



FDS/JHT/MHL/AHM/JSS/VRO/FMS.-  
TRANSCRIBIR A:

DIVISION DESARROLLO URBANO MINVU  
SECRETARIA REGIONAL MINVU VALPARAISO  
DIRECCION SERVIU REGION DE VALPARAISO  
DEPARTAMENTO JURIDICO  
DEPARTAMENTO DE PROGRAMACION  
SECCION PROPUESTAS  
OFICINA DE PARTES  
**EMPRESA CONSTRUCTORA AGORA LTDA.**  
**Montaña 853 Of. 602, Viña del Mar.**